



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 082

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-012-2024-00071-01
Demandante	LUIS CARLOS GUERRERO PINO
Demandado	COLPENSIONES

Recibido el presente proceso en **CONSULTA** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ca89073706ed91391293be39a6f64fa43f6781853c2587e00c5c2ddaf11feb**
Documento generado en 09/05/2024 08:05:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 083

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-012-2024-00051-01
Demandante	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GUTIÉRREZ
Demandado	COLPENSIONES

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN y CONSULTA** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN y el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado
Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128853e7518bdf9994a8441824b7409bab050068f6a434e84b06166ebdde290**

Documento generado en 09/05/2024 08:05:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 081

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-011-2022-00475-01
Demandante	PABLO JOSÉ LUNA CANDELA Y OTROS
Demandado	-COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A.

Recibido el presente proceso en **CONSULTA** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado
Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a419fb68d9c0db8be1ef6417857a8aa8c21854dacbb990b86c4f78d4aaf136a6**

Documento generado en 09/05/2024 08:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 086

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-009-2024-000120-01
Demandante	GONZALO PEÑALOSA AFANADOR
Demandado	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Recibido el presente proceso en apelación de auto por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO** proferido en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df6c447bd4550562d8c2cb92f15fa39341134d91ca60d078f161099767caffa**
Documento generado en 09/05/2024 08:05:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 087

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-008-2024-00087-01
Demandante	MILDER ADRIANA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
Demandado	-COLPENSIONES -PORVENIR S.A.

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado
Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62f31e61ebdc2f9effa5d8a679ecb2fc8e83093b25584f126ef2d0e4d92e51b**

Documento generado en 09/05/2024 08:05:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 076

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-007-2023-00518-01
Demandante	MARÍA DEL ROSARIO URDINOLA
Demandado	COLPENSIONES

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5a37065ae0b0d3897b421fad4deb9b9f60e27f6e02979d1ded5551f825b791**
Documento generado en 09/05/2024 08:05:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 084

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-007-2023-00510-01
Demandante	JANETH VILLANUEVA BUSTAMANTE
Demandado	-COLPENSIONES -PROTECCIÓN S.A. -PORVENIR S.A.

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523097b94585d361ac992dd8e0f4e3a6fb39dd8b0cfb754aa1ee084162fb019d**

Documento generado en 09/05/2024 08:05:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 062

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-007-2023-00502-01
Demandante	MARCO ANTONIO LÓPEZ PIEDRAHITA
Demandado	COLPENSIONES

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9a557c96e940f4f2c290c5453f7fdbdb741ba38c2945c3d6f0754728ced7c**

Documento generado en 09/05/2024 08:05:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 085

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-005-2022-00317-01
Demandante	WILSON TORO DÍAZ
Demandado	HEREDEROS DE CARLOS ANDRÉS LEMO PAVA

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c23220487985fe4706c353a0dda8ed658390168d4a12ffce6f046ec227228b**
Documento generado en 09/05/2024 08:05:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 080

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-020-2022-00554-01
Demandante	MARÍA LUISA RAMOS JIMENEZ
Demandado	-COLPENSIONES -PROTECCIÓN S.A.

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado
Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b5f0c9b98c2d69ec42f6c4b0521455198aab9ab62f3314f1f5e5b6c0595284**

Documento generado en 09/05/2024 08:05:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 088

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-016-2022-00108-01
Demandante	LUCY YADIRA HUERTAS MORENO
Demandado	-COLPENSIONES -PROTECCIÓN S.A. -PORVENIR S.A. -COLFONDOS S.A.

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59045a789e598eab5ee972ed1da5b99e50b689d062283a4e47ab0d779a26c1ca**

Documento generado en 09/05/2024 08:05:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>